

## ANEXO ÚNICO

## RELACIÓN DE COORDENADAS U. T. M. DE LA VÍA PECUARIA

## HUSO 30

## CORDEL DE ALMERÍA, T. M. DE NÍJAR (ALMERÍA)

|     | X           | Y            |    | X           | Y            |
|-----|-------------|--------------|----|-------------|--------------|
| 1D  | 575804.6117 | 4086864.3344 | 1I | 575823.5702 | 4086830.3742 |
| 2D  | 575812.9205 | 4086872.5158 | 2I | 575839.1129 | 4086845.6786 |
| 3D  | 575885.8359 | 4086943.0515 | 3I | 575851.8777 | 4086858.0268 |
|     |             |              |    |             |              |
| C1  | 575937.4754 | 4086971.9593 |    |             |              |
| C2  | 575893.9179 | 4086929.6535 |    |             |              |
| C3  | 575939.3885 | 4086968.4540 |    |             |              |
| C4  | 575842.7401 | 4086874.5533 |    |             |              |
| C5  | 575846.1740 | 4086871.2263 |    |             |              |
| C6  | 575848.3065 | 4086868.3216 |    |             |              |
| C7  | 575849.9290 | 4086865.2979 |    |             |              |
| C8  | 575851.4120 | 4086861.0088 |    |             |              |
| C9  | 575805.3107 | 4086863.4178 |    |             |              |
| C10 | 575801.5639 | 4086860.5612 |    |             |              |
| C11 | 575802.1548 | 4086855.8587 |    |             |              |
| C12 | 575802.5564 | 4086850.4767 |    |             |              |
| C13 | 575804.3709 | 4086844.6953 |    |             |              |
| C14 | 575806.6183 | 4086840.7402 |    |             |              |
| C15 | 575809.6807 | 4086837.1245 |    |             |              |
| C16 | 575812.5903 | 4086834.6878 |    |             |              |
| C17 | 575816.6995 | 4086832.3020 |    |             |              |
| C18 | 575822.1517 | 4086830.5201 |    |             |              |

*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2012, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Río Sierro».*

Visto el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Río Sierro» en su totalidad, en el término municipal de Purchena en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería se desprenden los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Purchena, fue clasificada por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 5 de julio de 1999, publicada en el BOJA núm. 89, de fecha 3 de agosto de 1999, con una anchura legal de 10 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de fecha 6 de septiembre de 2010 se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Río Sierro» en su totalidad, en el término municipal de Purchena, provincia de Almería.

La citada vía pecuaria está integrada en la ruta que conecta la Cueva del Gato en Somontín, en la Sierra de Lucar Partalao, con la Quebrada en Sufilí en la Sierra de los Filabres.

Tercero. Los trabajos materiales, previamente anunciados mediante los avisos y comunicaciones reglamentarias y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 191, de fecha 5 de octubre de 2010, se iniciaron el día 10 de noviembre de 2010.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 32, de fecha 16 de febrero de 2011.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 22 de julio de 2011.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la resolución del presente procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda del Río Sierro», ubicada en el término municipal de Purchena en la provincia de Almería, fue clasificada por la citada Resolución de la Secretaría General Técnica, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Con base a lo determinado en los artículos 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, la definición de la vía pecuaria se ha ajustado a lo declarado en el acto de clasificación. A tal efecto, se ha delimitado la anchura legal de 10 metros.

Quinto. Durante la instrucción del procedimiento administrativo no se han presentado alegaciones.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, de fecha 27 de junio de 2011, así como el Informe

del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 22 de julio de 2011,

### RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Río Sierro» en su totalidad, en el término municipal de Purchena, en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud: 657,86 metros.
- Anchura legal: 10 metros.

#### Descripción registral:

Finca rústica, en el término municipal de Purchena, provincia de Almería, de forma alargada con una anchura de 10,00 metros, una longitud deslindada de 657,86 metros, una superficie deslindada de 6.578,68 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como Vereda del Río Sierro, en su totalidad, en el término municipal de Purchena. Esta finca linda:

Inicio (Oeste): Linda con las siguientes parcelas de referencia catastral (polígono/parcela): (1/9008).

Derecha (Sur): Linda con las siguientes parcelas de referencia catastral (polígono/parcela): (12/9010) y (12/9004).

Izquierda (Norte): Linda con las siguientes parcelas de referencia catastral (polígono/parcela): (12/9010) y (12/9004).

Final (Este): Linda con las siguientes parcelas de referencia catastral (polígono/parcela): (12/9004).

#### RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE RÍO SIERRO», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PURCHENA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA VP@ 1910/2010

(Sistema Geodésico de Referencia ED50-HUSO 30)

| Izquierda | Coordenada X | Coordenada Y | Derecha | Coordenada X | Coordenada Y |
|-----------|--------------|--------------|---------|--------------|--------------|
|           |              |              | 1D      | 554732,74    | 4133683,34   |
| 2I        | 554730,48    | 4133693,93   | 2D      | 554736,87    | 4133686,17   |
| 3I        | 554765,53    | 4133729,19   | 3D      | 554772,99    | 4133722,51   |
| 4I        | 554791,87    | 4133761,87   | 4D      | 554800,40    | 4133756,52   |
| 5I        | 554815,48    | 4133811,63   | 5D      | 554824,25    | 4133806,78   |
| 6I        | 554829,58    | 4133833,75   | 6D      | 554838,01    | 4133828,38   |
| 7I        | 554852,44    | 4133869,62   | 7D      | 554860,88    | 4133864,27   |
| 8I        | 554871,95    | 4133900,61   | 8D      | 554880,33    | 4133895,16   |
| 9I        | 554894,63    | 4133934,49   | 9D      | 554902,78    | 4133928,69   |
| 10I       | 554913,76    | 4133959,77   | 10D     | 554921,03    | 4133952,80   |
| 11I       | 554934,08    | 4133976,57   | 11D     | 554939,03    | 4133967,68   |
| 12I       | 554978,01    | 4133991,35   | 12D     | 554980,66    | 4133981,69   |
| 13I       | 555041,82    | 4134005,03   | 13D     | 555043,56    | 4133995,17   |
| 14I       | 555086,58    | 4134011,22   | 14D     | 555087,55    | 4134001,26   |
| 15I       | 555131,66    | 4134013,73   | 15D     | 555132,60    | 4134003,77   |
| 16I       | 555231,98    | 4134027,12   | 16D     | 555241,26    | 4134018,27   |

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 24 de febrero de 2012.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2012, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Rágol».*

VP @ 3625/2009.

Visto el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Rágol» en el tramo que va desde su inicio hasta la finalización del segundo tramo, en el término municipal de Canjáyar en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Canjáyar, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 10 de julio de 1975, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 216, de fecha 9 de septiembre de 1975.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 6 de septiembre de 2010 se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Rágol» en el tramo que va desde su inicio hasta la finalización del segundo tramo, en el término municipal de Canjáyar en la provincia de Almería.

La citada vía pecuaria está catalogada, de máxima prioridad, por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía. Está integrada en la ruta Canjáyar-Abla-Fiñana, Sierra Nevada.

Tercero. Los trabajos materiales, previamente anunciados mediante los avisos y comunicaciones reglamentarias y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 208, de 29 de octubre de 2010, se iniciaron el día 25 de noviembre de 2010.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 67, de fecha 7 de abril de 2011.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 15 de septiembre de 2011.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la resolución del presente procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.